

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MERCANTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IOS OFFICES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BRENDA LETICIA ALARCÓN HERRERA Y POR LA OTRA "LA SECRETARÍA" DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA ("LA SECRETARÍA"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "IOS":

I.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número 28,837 de fecha 23 de Enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Ubaldo Garate Bravo, Notario Público número 105 de Nuevo León y debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de Nuevo León bajo el folio mercantil número 101924*1.

b) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 11,134 de fecha 23 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público número 75 de Nuevo León.

c) Que es su deseo celebrar el presente Contrato con "LA SECRETARÍA", a fin de proveerle los servicios mercantiles de oficina, consistente en la Suite número 4561, ubicada en el Centro de Negocios IOS Campestre en Av. Ricardo Margain No. 575, Col. Santa Engracia en San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66267.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA":

II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 49, Sección I, el día 18 de diciembre de 2003.

II.2 Que el Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad, mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del año mil quince, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 4 y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" de Economía.

II.3 Que los recursos para cubrir el presente Contrato, se encuentran incluidos en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0081/2018 de fecha 19 de enero del 2018 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

II.4 Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, tercer nivel en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. IOS se obliga a prestar los servicios mercantiles consistentes en proveer a "LA SECRETARÍA" la(s) oficina(s) señalada(s) en el inciso E) del Anexo 1 de este Contrato, totalmente equipada(s) con mobiliario preestablecido y aceptado por "LA SECRETARÍA" (la "Oficina" o las "Oficinas"), constituyendo el objeto de este instrumento: (I) el permiso que IOS concede a "LA SECRETARÍA" para que tenga acceso a la Oficina, el estacionamiento, el comedor, las salas de juntas

las áreas comunes y Business Lounge de IOS dentro del edificio en el cual se encuentre la Oficina, siempre que haya pagado puntualmente y por anticipado las cantidades de dinero pactadas por concepto de contraprestación mensual (incluyendo servicios adicionales y consumos contratados) o aquellas que se deriven de la misma y se encuentre al corriente de la totalidad de sus obligaciones en los términos de este Contrato y (ii) la prestación de los servicios de mantenimiento y limpieza, CONCIERGE, recepción, servicio de café y bebidas y demás adicionales a la contraprestación mensual, mismos que IOS se obliga a proveer a favor de "LA SECRETARÍA" durante los horarios enunciados en el inciso d) de la Cláusula Quinta de este Contrato (los "Servicios Complementarios"). Asimismo, IOS prestará a "LA SECRETARÍA" los servicios adicionales cuya cuota se contempla dentro de la contraprestación mensual, descritos en el inciso F) del Anexo 1 de este Contrato (los "Servicio(s) Adicional(es) Fijo(s)").

SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. El presente Contrato de Subarrendamiento de Oficina, sus páginas anexas y (el "Contrato") constituyen la totalidad del acuerdo entre las partes y substituyen a todos los convenios anteriores, negociaciones y acuerdos de carácter verbal o escrito entre las partes. En caso de contradicción entre las disposiciones del cuerpo de este Contrato y páginas de datos anexas, tendrán precedencia las disposiciones del cuerpo de este Contrato. Para efectos del presente instrumento se entenderá por "LA SECRETARÍA" a la persona señalada en el inciso A) del Anexo 1 de este Contrato que recibe los servicios mercantiles de IOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de las disposiciones de este Contrato estarán sujetos a los términos y condiciones contratados por "LA SECRETARÍA" de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera.

TERCERA. DEL SERVICIO.

a) TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES.

- **Estaciones de trabajo.** Cada Oficina está contemplada solamente para la cantidad de estaciones de trabajo señaladas en este Contrato. Aplican cargos fijos mensuales por cada estación de trabajo adicional. Las estaciones de trabajo adicionales gozarán de todos los servicios: acceso a nuestro sistema administrativo en línea CONCIERGE, servicio personalizado de nuestros asistentes ejecutivos, servicio de café y galletas de cortesía para sus clientes y visitantes, atención y recepción a sus visitantes, acceso ilimitado a áreas comunes y Business Lounge, acceso a Internet inalámbrico en áreas comunes; uso de salas de juntas, a excepción de la contestación telefónica personalizada.
- **Domicilio fiscal.** "LA SECRETARÍA" manifiesta bajo protesta de decir verdad que utilizará el domicilio fiscal que establezca en IOS exclusivamente con el propósito de desarrollar actividades lícitas que, además, se apeguen a la moral y buenas costumbres y que tiene pleno conocimiento de los requisitos y obligaciones relativos al establecimiento de un domicilio fiscal, en el entendido que si no logra dicho registro ante el SAT, IOS no tendrá responsabilidad alguna, así como que acuerda y se obliga a indemnizar y mantener a salvo a IOS en relación a cualquier reclamo, de terceros o la autoridad, o de cualquier gasto o costa vinculado al domicilio fiscal que establezca en IOS. Como parte de los servicios contratados sólo se incluye la posibilidad de registrar un domicilio fiscal en la Oficina. Como requisito de cancelación del Contrato "LA SECRETARÍA" deberá presentar su baja del SAT o el comprobante del correspondiente cambio de domicilio fiscal; no obstante lo anterior, por este acto "LA SECRETARÍA" otorga el poder suficiente para que IOS realice dichos trámites fiscales ante el SAT en caso de omisión de "LA SECRETARÍA".
- **Domicilio comercial.** "LA SECRETARÍA" puede hacer uso del domicilio de IOS para fines comerciales, siempre que no se vea afectada la imagen de IOS.
- **Manejo integral de correspondencia.** Aplican tarifas de envíos. Se hacen cargos por sobrepeso.
- **Contestación telefónica personalizada.** Limitada a 100 (cien) llamadas entrantes por mes por paquete contratado. Más de 100 (cien) llamadas aplican cargos. "LA SECRETARÍA" determinará al titular de la contestación y podrá contratar "Contestación Telefónica Personalizada" adicional para los demás usuarios, lo cual tiene un descuento del 50% para cada usuario.
- **Acceso a áreas comunes y Business Lounge.** La tarjeta de acceso se programa solamente para ingresar al piso en que se encuentre la oficina de "LA SECRETARÍA", las áreas comunes y Business Lounge.

- **Las horas de sala de junta no se podrán transferir a otra persona.** El uso de las horas en salas de junta se recomienda reservar con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación y de acuerdo a la disponibilidad de la misma en el centro señalado en el Anexo 1 de este Contrato. Para cancelación sin cobro se debe realizar con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.
- **Estacionamiento.** La posibilidad de entrada al estacionamiento se activará en la tarjeta de acceso de "LA SECRETARÍA" y sólo si está incluido en los Servicios Adicionales Fijos, en el entendido que ningún cajón es para uso exclusivo de algún persona. El acceso al estacionamiento de visitantes aplica según el centro de negocios.
- **Aire acondicionado.** El aire acondicionado tendrá una programación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. Lo anterior estará sujeto a los reglamentos vigentes de la administración del edificio del centro seleccionado en el inciso K) del Anexo 1 de este Contrato.

CUARTA. MONTO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación mensual que "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar, señalada en el inciso G) del Anexo 1 de este Contrato, la cual es de \$42, 429.99 (Son: cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 99/100 Moneda Nacional) más IVA., se entenderá por el uso de la Oficina incluidos los Servicios Complementarios y los Servicios adicionales fijos contratados, señalados en los incisos E) y F) del Anexo 1 de este Contrato, lo cual es equivalente a \$42, 429.99 (Son: cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 99/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, según la forma de pago señalada en el inciso M) del referido Anexo 1 y por adelantado. La contraprestación mensual deberá pagarse en su totalidad a los cinco días naturales de cada periodo en el domicilio señalado en los incisos K) y L) del Anexo 1 de este Contrato y/o por medio de transferencia bancaria enviando el comprobante de pago al correo electrónico: facturacion@iosoffices.com. IOS se reserva el derecho de cobrar intereses moratorios mensuales equivalentes al 5% de la cantidad adeudada, en caso de que "LA SECRETARÍA" incurra en mora en la ejecución de sus pagos mensuales. "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar todas las comisiones y cargos que se deriven del pago por medio de transferencia bancaria, orden de pago, tarjeta de crédito o similares así como el impuesto por depósitos en efectivo cuando sea aplicable.

Cualquier incumplimiento a la presente cláusula por parte de "LA SECRETARÍA" o de cualquiera de sus subsidiarias derivará en la suspensión de todos los servicios ofrecidos por IOS así como por la empresa matriz, subsidiarias, filiales y cualquier otra, presente o futura, relacionada con aquella, mismos que habrán de reanudarse en un término no mayor a 24 horas hábiles siguientes a que se efectúe el pago que se adeude. La suspensión de los servicios comprenderá también el acceso a la oficina indicada en el inciso E) reteniendo las pertenencias que se encuentren en ella.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- ACTIVIDAD DE "LA SECRETARÍA".** "LA SECRETARÍA" se obliga a utilizar los servicios materia de este Contrato única y exclusivamente para el negocio señalado en el inciso D) del Anexo 1 de este Contrato o páginas de datos anexas a mismo. Son responsabilidad de "LA SECRETARÍA" todas las actividades derivadas del mismo. En el ejercicio de sus actividades "LA SECRETARÍA" se abstendrá de ofrecer y/o vender productos y/o servicios a otro(s) cliente(s) de IOS dentro del centro de negocios. "LA SECRETARÍA" señala expresamente el domicilio descrito en el inciso C) del Anexo 1 de este Contrato como su domicilio convencional para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.
- CUIDADO DE LA PROPIEDAD.** "LA SECRETARÍA" se obliga a cuidar todas y cada una de las partes que integran la Oficina a la que tenga acceso (incluyendo mobiliario, equipos y accesorios que se usen), las áreas comunes y Business Lounge del edificio donde se ubica la Oficina y cualquier lugar de estacionamiento y se obliga a no alterar alguna de dichas partes. "LA SECRETARÍA" no podrá introducir a las instalaciones de IOS materiales altamente inflamables o explosivos, ni sustancias corrosivas o materiales cuyo manejo sea de riesgo o prohibido por la ley. En cumplimiento a la Ley General para el Control del Tabaco, IOS prohíbe fumar en sus instalaciones. IOS podrá, a su elección y con cargo a "LA SECRETARÍA" reparar cualquier alteración o daño causado por "LA SECRETARÍA", sus empleados y/o invitados, según lo considere conveniente y "LA SECRETARÍA" deberá reembolsar a IOS los gastos correspondientes en el momento en que se le requiera, siempre y cuando dichas alteraciones o daños no sean causados por el uso normal y ordinario de todas y cada una de las partes que integran la Oficina, como se menciona en este párrafo.
- EQUIPOS Y MOBILIARIO.** "LA SECRETARÍA" entiende que está prohibida la instalación y uso de equipo de oficina, cableado, IT o conexiones de telecomunicación (tales como antenas de tipo WiFi o Access point) adicionales a las de IOS.

- d) salvo previa autorización por escrito, misma que IOS podrá rehusar a su absoluta discreción. Será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" asegurar los bienes de su propiedad o cualquier otro que introduzca a la Oficina o al edificio donde ésta se encuentre.
- e) **DISPOSICIONES GENERALES DE USO.** "LA SECRETARÍA" se obliga a cumplir con las políticas y lineamientos de las "Disposiciones Generales" de IOS, en el entendido que "LA SECRETARÍA" las ha leído y aceptado, incluyendo cualesquiera de sus eventuales modificaciones sin previo aviso.

SEXTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

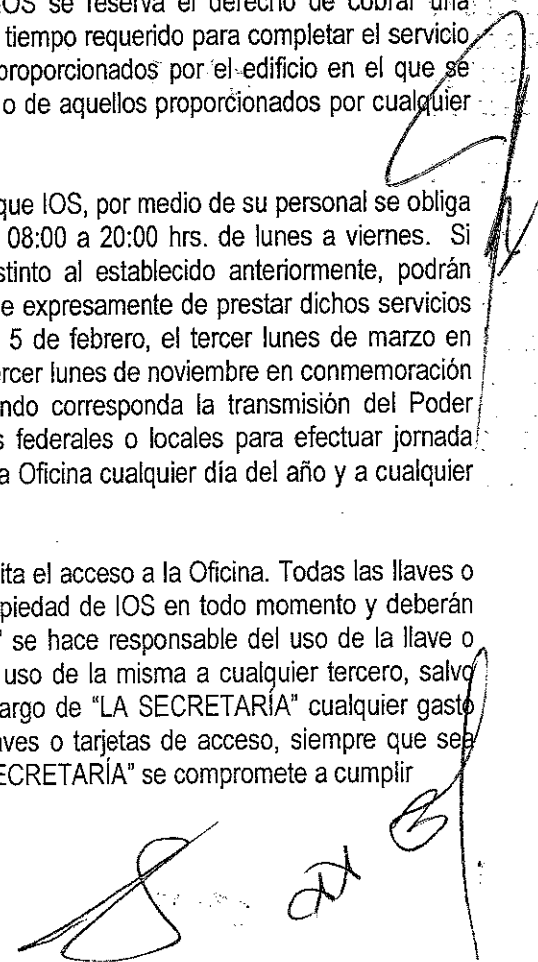
a) **ACCESO A OFICINAS.** IOS otorgará a "LA SECRETARÍA" el acceso a la Oficina las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. Lo anterior estará sujeto a los reglamentos vigentes de la administración del edificio del centro seleccionado en el inciso K) del Anexo 1 de este Contrato. IOS se reserva el derecho de reubicar al A "LA SECRETARÍA" a otras oficinas, en cuyo caso será únicamente a una oficina de igual o mayor tamaño a la que hubiera estado ocupando y de similar distribución. IOS se reserva el derecho de mostrar la Oficina a algún prospecto, caso en que se realizaría el mejor esfuerzo para no molestar al A "LA SECRETARÍA".

b) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** IOS garantiza que los servicios contratados se prestarán de una manera profesional y de acuerdo a la información proporcionada por IOS a "LA SECRETARÍA". Iniciando esto 48 horas posteriores a la firma del Contrato, entrega de la papelería completa y acreditación del pago. IOS no garantiza que los servicios se prestarán sin interrupción o sin error. Las partes convienen expresamente que IOS y los proveedores contratados por IOS, son los únicos autorizados para la prestación de los servicios materia de este Contrato. "LA SECRETARÍA" acepta que ni él ni sus empleados solicitarán a otros proveedores algún servicio que IOS y sus proveedores le ofrecen.

c) **CARGOS EXTRAS.** "LA SECRETARÍA" acepta pagar todos los cargos en que incurran éste, sus empleados o terceras personas relacionadas a éste por uso o consumo de servicios adicionales a los incluidos en su Contrato. En la prestación de servicios adicionales a los incluidos en el contrato, IOS se reserva el derecho de cobrar una contraprestación adicional a las tarifas usuales de IOS, sobre la base del tiempo requerido para completar el servicio que se trate. IOS no realizará arreglos de seguridad adicionales a los proporcionados por el edificio en el que se encuentra el centro de negocios ni será responsable de dichos servicios o de aquellos proporcionados por cualquier tercero.

d) **HORARIO.** Los Servicios Complementarios y Servicios Adicionales Fijos que IOS, por medio de su personal se obliga a proveer a favor de "LA SECRETARÍA" se prestaran en un horario de 08:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes. Si dichos servicios, a discreción de IOS, deben prestarse en horario distinto al establecido anteriormente, podrán brindarse en los horarios que IOS considere convenientes. IOS se exime expresamente de prestar dichos servicios los días: 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquel que determinen la leyes federales o locales para efectuar jornada electoral. No obstante lo anterior, "LA SECRETARÍA" puede acceder a la Oficina cualquier día del año y a cualquier hora, como se menciona en el inciso a) de esta cláusula.

e) **SEGURIDAD.** IOS entregará a "LA SECRETARÍA" una llave que le permita el acceso a la Oficina. Todas las llaves o tarjetas de acceso que IOS proporcione a "LA SECRETARÍA" serán propiedad de IOS en todo momento y deberán regresarse a IOS a la terminación de este Contrato. "LA SECRETARÍA" se hace responsable del uso de la llave o tarjeta de acceso en todo momento y debe abstenerse de conceder el uso de la misma a cualquier tercero, salvo autorización previa y por escrito de IOS. Es responsabilidad y será a cargo de "LA SECRETARÍA" cualquier gasto efectuado por IOS en la modificación de cerraduras o reemplazo de llaves o tarjetas de acceso, siempre que sea imputable a "LA SECRETARÍA" por extravío o negligencia de éste. "LA SECRETARÍA" se compromete a cumplir



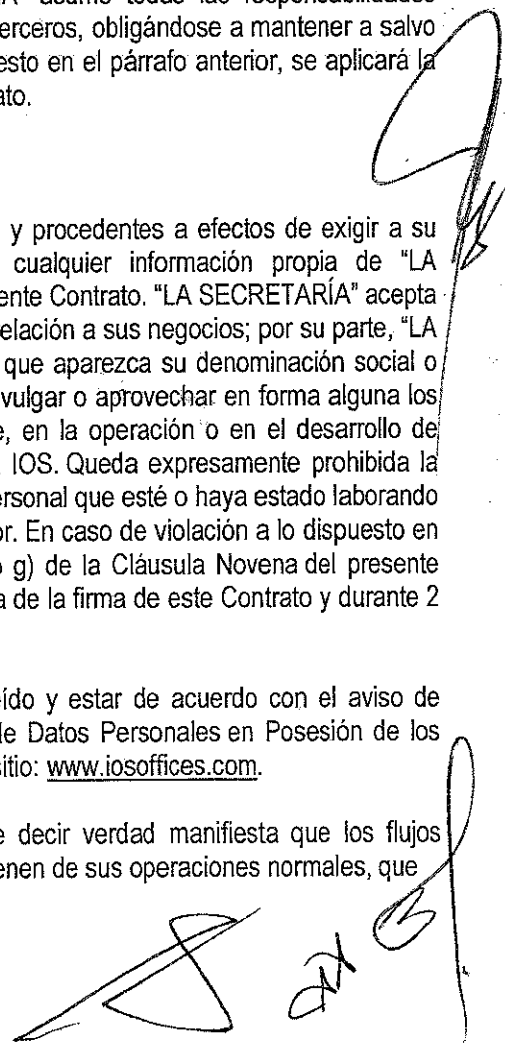
- f) permanentemente con las normas, legislación y reglamentos que le sean aplicables y a no transmitir y/o publicar noticias y/o mensajes cuyo contenido sea contrario a lo dispuesto por la legislación mexicana e internacional aplicable, a la moral y a las buenas costumbres, ni aquéllos con los que se incite a la comisión de una conducta delictuosa. IOS no será responsable:
- Por la pérdida de dinero en efectivo, cheques, joyas y objetos que "LA SECRETARÍA" guarde en la Oficina o en la sala de juntas que se le asigne.
 - En caso de ocurrir algún incendio, corrientes de electricidad imprevistas u otro accidente en el centro de negocios, fuera del control de IOS.
 - Por la pérdida total o parcial de información ni por el plagio de ésta, pérdida o daños en equipo de cómputo, aparatos electrónicos o cualquier objeto propiedad de "LA SECRETARÍA" que se encuentre dentro de las instalaciones de IOS.
 - El uso del estacionamiento es responsabilidad de "LA SECRETARÍA", IOS no se hace responsable por incendio, ni por el robo total o parcial o la pérdida de objetos en el interior de su vehículo o cualquier otro daño y/o perjuicio provocados por "LA SECRETARÍA" y/o terceros.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. IOS está facultado para ordenar, previa notificación a "LA SECRETARÍA", la suspensión de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, siempre que ésta obedezca a razones de inestabilidad política, huelgas u otros eventos fuera del control de IOS y, en tal caso, se suspenderá el pago de la cuota básica por un periodo igual al de la suspensión de los servicios.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. Las partes acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que no existe relación laboral entre IOS y "LA SECRETARÍA", sus empleados o invitados que éste reciba en el centro de negocios, en el entendido que IOS será única y exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales atribuibles a sus empleados, acordando "LA SECRETARÍA" mantenerlo a salvo e indemnizarlo en relación con reclamaciones que el personal de "LA SECRETARÍA" pudiera intentar contra IOS. Así mismo "LA SECRETARÍA" asume todas las responsabilidades derivadas con gobierno, municipio, autoridades administrativas, hacendarias y otros terceros, obligándose a mantener a salvo y sacar en paz a IOS de cualquier daño o perjuicio. En caso de violación a lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará la pena convencional señalada en el inciso g) de la Cláusula Novena del presente Contrato.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

- a) **GENERALES.** Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA SECRETARÍA" o de IOS a la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Contrato. "LA SECRETARÍA" acepta expresamente que no debe usar el nombre de IOS de ninguna manera con relación a sus negocios; por su parte, "LA SECRETARÍA" autoriza a IOS la publicación de listados de clientes en los que aparezca su denominación social o nombre comercial. Asimismo, "LA SECRETARÍA" se obliga a no publicar, divulgar o aprovechar en forma alguna los sistemas y procedimientos de IOS, ni a participar directa o indirectamente, en la operación o en el desarrollo de negocio alguno que ofrezca servicios iguales o similares a los que presta IOS. Queda expresamente prohibida la oferta y/o contratación laboral que haga "LA SECRETARÍA" y/o terceros a personal que esté o haya estado laborando para IOS durante la vigencia de este Contrato o cualquier extensión posterior. En caso de violación a lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará la pena convencional señalada en el inciso g) de la Cláusula Novena del presente Contrato. Lo dispuesto en ésta Cláusula permanecerá vigente desde la fecha de la firma de este Contrato y durante 2 (dos) años contados a partir de su terminación.
- b) **AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** "LA SECRETARÍA" manifiesta haber leído y estar de acuerdo con el aviso de confidencialidad emitido por IOS conforme la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual se encuentra disponible en línea para su consulta en el sitio: www.iosoffices.com.
- c) **LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** "LA SECRETARÍA" bajo protesta de decir verdad manifiesta que los flujos económicos que destinará para el cumplimiento del presente Contrato, provienen de sus operaciones normales, que



- d) utilizará la Oficina, únicamente para actividades apegadas a la ley, y que de ninguna manera, esta ni estará en ninguno de los supuestos que prevé la Ley Federal de Extinción de Dominio, de tal manera que pudiera afectar a IOS y/o al edificio, en los supuestos previstos en dicha ley.

DÉCIMA. ASPECTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

- a) **NATURALEZA.** Este Contrato es un contrato de subarrendamiento de oficina. IOS no transfiere a "LA SECRETARÍA" derecho alguno de propiedad o posesión, únicamente concede permiso de utilizar la plataforma de servicios y en su caso las áreas comunes, Business Lounge, suites y salas de junta de modo que IOS pueda prestarle a "LA SECRETARÍA" los servicios contratados. El presente Contrato es de naturaleza comercial y se entiende personal, por lo que "LA SECRETARÍA" no podrá cederlo o transferirlo a tercero alguno.
- b) **VIGENCIA. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.** La vigencia de este Contrato será por un período inicial obligatorio correspondiente al señalado en el inciso N) y O) del Anexo 1 de este Contrato, la cual corresponde del día 01 de enero de 2018 al día 31 de diciembre de 2018. Si por alguna razón IOS no pudiera prestar los servicios contratados en este documento durante su vigencia, IOS no tendrá responsabilidad frente a "LA SECRETARÍA" por daño o perjuicio alguno; en tal supuesto, "LA SECRETARÍA" podrá terminar anticipadamente este Contrato sin que se le aplique pena alguna por dicha causa. IOS no cobrará a "LA SECRETARÍA" la tarifa por algún servicio que éste no pueda usar hasta que el mismo se encuentre disponible. Cualquiera de las partes podrá informar por escrito y con un mínimo de 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha del vencimiento del Contrato, su deseo de dar por terminado el Contrato en la fecha de vencimiento originalmente pactada.
- c) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO INICIAL FORZOSO.** "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente Contrato antes de la fecha de vencimiento original pactada siempre y cuando: (I) se encuentre al corriente de sus pagos frente a IOS, (II) notifique a IOS por escrito su intención de dar por terminado el Contrato anticipadamente con un mínimo de 60 (sesenta) días naturales de anticipación y considerando que en este caso la terminación será efectiva el día 15 (quince) o el último día del mes de la terminación dependiendo de si la fecha de terminación solicitada se encuentra dentro de los primeros 15 (quince) días de mes o después de dicho período y (III) pague a IOS el 100% de la contraprestación mensual multiplicada por el número de meses restantes del término de vigencia correspondiente. "LA SECRETARÍA" deberá suspender el uso de los servicios al día siguiente a la fecha en que el Contrato se dé por terminado de manera efectiva.
- d) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS RENOVACIONES.** Una vez transcurrido el período inicial obligatorio de vigencia, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a IOS con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, siempre que se ajuste a lo señalado en el inciso c) anterior.
- e) **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** IOS podrá: I) exigir el cumplimiento forzoso del Contrato o bien, II) optar por la rescisión del mismo en cualquier tiempo, sin incurrir en responsabilidad ulterior alguna y sin que medie declaración judicial ni proceso legal alguno, en cualquiera de los siguientes casos: (I) Por incumplimiento de "LA SECRETARÍA" a cualquiera de sus obligaciones previstas en este Contrato así como por cualquier falta a las "Disposiciones Generales" de IOS; (II) Cuando "LA SECRETARÍA" no haya hecho el pago puntual de cualquier cantidad de conformidad con este Contrato; (III) Cuando "LA SECRETARÍA" sea o se tenga la presunción de que será embargado, declarado en concurso mercantil o quiebra o reconozca expresamente su incapacidad general para cumplir con sus obligaciones de pago y (IV) Por incumplimiento de "LA SECRETARÍA" a cualquiera de sus obligaciones ante el SAT o cualquier otra autoridad judicial o administrativa. En caso que IOS notifique a "LA SECRETARÍA" la rescisión del presente Contrato en los términos del presente párrafo, éste contará con un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la fecha en que reciba la notificación, para suspender la ocupación de la Oficina. Al finalizar el plazo mencionado "LA SECRETARÍA" se obliga a no utilizar ni permitir o autorizar a terceros el acceso a la Oficina.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature and the initials 'JA'.

- f) **MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Contrato deberá hacerse por escrito debidamente firmado por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, salvo estipulación en contrario.
- g) **PENA CONVENCIONAL.** "LA SECRETARÍA" se obliga expresamente a pagar a IOS, por concepto de pena convencional por incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, el equivalente al 100% del monto de la contraprestación mensual más los gastos y costas que se generen por cada mes o fracción del mes que continúe utilizando los servicios contratados. El pago de la anterior pena convencional se entiende como adicional a la cuota fija por contraprestación mensual y no significa, en forma alguna, prórroga o renovación del Contrato. Se cobrará por concepto de pena convencional, en los casos de violaciones a cualquier disposición de confidencialidad, señaladas en la Cláusula Octava del presente Contrato, la suma de US\$20,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) monto que será pagadero y exigible a más tardar dentro de las 72 (setenta y dos) hrs. siguientes a la fecha en que IOS notifique a "LA SECRETARÍA" de la violación. La falta de pago por parte de "LA SECRETARÍA" causará un interés moratorio a razón de una tasa mensual del 5% sobre la cantidad que se adeude. Lo dispuesto en la presente cláusula permanecerá vigente desde la fecha de la firma de este Contrato y durante dos años contados a partir de su terminación.
- h) **CESIÓN.** En este acto "LA SECRETARÍA" autoriza a IOS a ceder libremente sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento a cualquier tercero. "LA SECRETARÍA" manifiesta que en caso de alguna cesión realizada por IOS cumplirá con sus obligaciones, en particular con la del pago de las contraprestaciones aplicables de acuerdo con las instrucciones aplicables que reciba del cesionario correspondiente. IOS, si así lo decidiere, y por así convenir mejor a sus intereses, podrá a su libre discreción acudir ante cualquier institución financiera o bancaria, y celebrar ante tal los instrumentos o las acciones legales necesarias para descontar financieramente el presente Contrato, mediante una operación de factoraje u otra a elección de IOS; además, contará con derecho a otorgar en garantía o como fuente de pago, mediante cualquier instrumento jurídico que sea conveniente, los derechos derivados el presente Contrato a terceros; lo anterior, en el entendido que las operaciones que celebre IOS no deberán implicar variaciones a las condiciones previstas en el presente Contrato ni nuevas cargas u obligaciones para "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en dicho Estado, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda corresponderles.

Leído este Contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo ratifican y firman en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los veinte días del mes de enero del año 2018.

POR "IOS OFFICES"

C. BRENDA LETICIA ALARCÓN HERRERA

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

KARLA IVETTE BOCANEGRA MARTÍNEZ

LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN